**3.- LA PRUEBA PERICIAL**

**3.1.- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA PRUEBA PERICIAL**

**3.1.1.- INSERCION DEL PERITO EN LA PRUEBA**

Las diversas corrientes del pensamiento y el avance científico nos conduce ha descubrir las diferencias que desde su origen, dieron lugar al perfil del experto.

Si bien se ha avanzado, los intentos por investigar no han proporcionado elementos estructurados para una revisión crítica o formulaciones de singular importancia.

**3.1.2.- LA EVIDENCIA EN LA PRE-HISTORIA**

La que tiene mayor antigüedad es la confesión. Las sagradas escrituras citan el juramento y el testimonio. En Egipto también fue usado el testimonio.

La prueba escrita, comenzó ha ser utilizada por los babilonios y posteriormente entre los egipcios y hebreos.

**3.1.3.- EN LA ANTIGUA GRECIA**

En las causas civiles y criminales fue usada la confesión como sentencia condenatoria.

Era un deber declarar en un juicio civil si se retardaba o se negaba era seguido de sanciones penales.

La documental estaba representada por actas publicas y privadas, registros de banqueros o instrumentos mercantiles.

Según Devis Echandia, en el derecho griego no se encuentran antecedentes periciales, no gozo del predicamento de la prueba confesional, testimonial o documental. Por la complejidad de su producción y control.

**3.1.4.- EN EL MEDIOEVO**

Se introdujo nuevamente el juramento, la prueba testifical y la pericia a la cual los prácticos italianos le dieron mucha importancia.

En España se comenzó a perfilar – como prueba pericial- el llamado juicio de los hombres buenos.

En Francia, en 1569, surgió una cofradía de escribanos para estudiar las falsificaciones.

Se produjo un cambio en la sistematización y metodología aplicada a la búsqueda de la verdad, para las cuestiones civiles y penales. Comenzó una nueva etapa de la transición histórica.

**3.1.5.- EL DERECHO ROMANO**

No se encuentran antecedentes. Se nombraba a una persona experta para que fuera juez y perito.

En el Derecho Romano Clásico, la pericia como prueba no se encontraba disociada de la función jurisdiccional.

En la caída del Imperio Romano, la Prueba Pericial habría de decaer hasta desaparecer de los procedimientos judiciales de la época.

Avanzada la Edad Media, reapareció la prueba pericial, inserta en ese “Proceso Común”.

La prueba pericial comenzó a ser regulada y difundida por los avatares propios del comercio y por el masivo empleo de medios de pago que se fueron creando al amparo de un tráfico cada vez más fluido y extenso, en el año 1579 en Francia.

Desde entonces la Prueba Pericial, fue paulatinamente incorporada a la mayoría de los ordenamientos procesales de fines del siglo XIX, de donde la tomaron las Legislaciones Latinoamericanas, obteniendo un papel importante en los Procedimientos Judiciales, proporcional con los avances científicos y tecnológicos que han surgido.

A inicios del siglo XIX, (1804), el peritaje comenzó a tener consagración formal en los Códigos Adjetivos, en el penal austriaco 1803 y penales europeos del siglo XIX y XX a excepción del código italiano (actualmente no incluye los peritajes entre los medios de prueba).

**3.1.6.- LA REVOLUCION INDUSTRIAL**

En esta época hubo transformaciones que llegaron a los medios probatorios.

Las legislaciones modernas se orientan de manera distinta conservando la sustancialidad del Derecho Romano.

El juramento quedo totalmente desplazado.

El testimonio se dejo de practicar, la figura del testigo y el papel del juez, encontraron la solvencia y eficacia que sentaron las bases solidas para su inserción procesal actual.

En el siglo XIX los celebres grafólogos Pellat y mas tarde Hotinsky propusieron la grafonimia.

Desde entonces los métodos científicos han apoyado a la investigación documental: el examen caligráfico, la yuxtaposición fotográfica, la calco.

La aparición de fotocopiadoras, helio, off-set, dieron lugar a variados peritajes que necesitaron capacitación especial.

El télex, sistema fotográfico infrarrojo y el laser, demostró tener la peritación y dio lugar a su aplicación frecuente.

**3.1.7.- LA INFORMATICA**

En materia pericial se abre una nueva especialización:

a) Los laboratorios informáticos ocupan un lugar preferencial para el experto.

b) Las pericias de hardware y software, la designación de peritos idóneos, las formas para producirlas y las cuestiones conexas.

**3.1.8.-LA VERDAD PERICIAL**

El acto pericial es el epicentro de todos los que buscan la verdad y que perdure en el informe escrito. Pare ello el perito debe regirse por tres principios inamovibles: La ciencia, la libertad y la verdad, Ciencia es madre de toda investigación fundada, libertad, interna (conciencia de sus limites) y externa (reconocimiento de las formas), y verdad, no se puede considerar absoluta sino resultado del estudio dado.

La pericia tiene que revelar todo aquello que no puede ser dicho sino por el informe del técnico-científico que es el sostén y el testimonio elocuente de la certeza o verdad.

La independencia es un compromiso que se declara una vez y se ejerce todos los días.

El perito debe ocuparse de los hechos sin transformarlos, incorporarlos y adecuarlos, pero si desentrañar el por que y la razón de ellos.

Es necesario pensar y evacuar las dudas e interesante confirmaciones que nos permitan arribar, finalmente, a una conclusión.

El perito produce la prueba cuando muestra fundamentalmente la causa-efecto de un hecho. No es su misión emitir juicios de valor. Solo puede descodificar los rastros dejados en el hecho.

“Los códigos de procedimientos de América Latina, siempre han considerado el peritaje como un medio de prueba”

**3.2.- DEFINICION DEL CONCEPTO DE PRUEBA PERICIAL Y SU IMPORTANCIA**

Etimológicamente el vocablo “prueba- al igual que probo- se deriva de la voz latina probus, que significa bueno, honrado, así pues lo que resulta probado, es bueno, correcto , es autentico.

El verdadero significado del sustantivo probo y del verbo probar: Verificación o demostración de autenticidad.

**3.2.1.- DEFINICION DE PRUEBA PERICIAL**

La experticia o peritación es la actividad de carácter procesal propuesta por las partes o el Juez y cumplida por personas distintas de los sujetos procesales, que poseen conocimiento e información técnica, artística y científica que el Juez ignora y que necesita integrar para el conocimiento total de los hechos y cumplir así la función de juzgar.

La actividad procesal desarrollada a instancia de las partes, una o varias personas expertas en materia no jurídicas, elaboran y transmiten al juez, información especializada, para su conocimiento y apreciación de hechos y circunstancias relevantes en el proceso.

El peritaje sirve para verificar hechos y establecer sus características y modalidades, sus calidades, sus relaciones con otros hechos, las causas que los produjeron y sus efectos.

La Prueba Pericial también recibe el nombre de “Prueba por peritos o el “Dictamen de Peritos”

**3.2.2.-DEFINICION DE LOS CONCEPTOS: Perito, Pericia, Peritación y Peritaje.**

**Perito**: Es toda persona a quien se atribuye capacidad técnica, científica o practica en una ciencia o arte.

**Pericia**: Es la capacidad técnica, científica o practica que posee el perito acerca de una ciencia o arte.

**Peritación**: Es el procedimiento empleado por el perito para realizar sus fines.

**Peritaje**: Es la operación del especialista traducida en puntos concretos, en inducciones razonadas y operaciones emitidas “leal saber y entender”, donde se llega a conclusiones concretas.

**3.3.- IMPORTANCIA DE LA PRUEBA PERICIAL**

Es necesaria en la complejidad, técnica, artística o científica de las circunstancias, causas y efectos de los hechos. Por ello es necesario el auxilio calificado para una mejor seguridad y confianza social de la certeza que se adopte finalmente en una resolución judicial.

**3.4.- GARANTIAS DE LA PRUEBA PERICIAL**

1. Numero: La ley ordena que se nombre a dos peritos para obtener dos conclusiones y puedan aportar mas conocimiento del examen a practicar.
2. Competencia : La ley pide que se nombren profesionales y especialistas, solo si no lo hay, :
3. La Imparcialidad :Se asegura mediante el juramento prestado durante la entrega de la pericia.
4. Garantía de la instrucción: La designación de peritos debe ser comunicada a todos los del proceso.
5. Nombramiento: El nombramiento del perito lo hará el juez mediante auto.

**3.5.- NATURALEZA JURIDICA DE LA PRUEBA PERICIAL**

Existen tres teorías y son las siguientes:

1. La peritación no es un medio de prueba propiamente dicha.
2. Imposibilidad de equiparar al Perito con el Testigo.
3. El Perito es un auxiliar del Órgano de Justicia.

**3.6.- OBJETO DE LA PRUEBA PERICIAL**

Es el hecho no el derecho.

De hecho, se refiere exclusivamente a las conclusiones que obtiene el experto al realizar el acto pericial que introduce en el proceso por medio del informe como elemento probatorio.

Tiene exclusivamente cuestiones de hecho la investigación, verificación y calificación técnica, artística y científica de hechos para su adecuada percepción y valoración.

**3.7.- CARACTERISTICAS DE LA PRUEBA PERICIAL**

De acuerdo a la legislación civil y mercantil salvadoreña, existen nueve características, y son las siguientes:

1. Es una actividad humana.
2. Es una actividad procesal.
3. Es una actividad de personas especialmente calificadas.
4. Exige un encargo judicial previo.
5. Debe versar sobre hechos y no sobre cuestiones jurídicas.
6. Esos hechos deben ser especiales.
7. Es una declaración de ciencia.
8. Esa declaración contiene, además una operación valorativa.
9. Es un medio de prueba.

**3.8.- CLASIFICACION DE LA PRUEBA PERICIAL**

Echandia, realiza una clasificación la más aceptada y aplicable al derecho procesal salvadoreño, según detalle:

1. Perito Percipiende
2. Perito Deducendi
3. Peritos reciben encargo de enunciar las reglas de la experiencia técnica que lo califica.
4. Peritaciones forzosas y potestativas o Discrecionales.
5. Peritaciones Judiciales y Prejudiciales
6. Peritaciones de Presente y de futuro
7. Peritaciones oficiosas
8. Peritación para establecer la ley extranjera y la costumbre nacional o extranjera.

**3.9.- CLASES DE EXAMENES PERICIALES**

1. Balística Forense
2. Biología forense
3. Pericias contables
4. Dactiloscópicas
5. Físico química
6. Fotografía forense
7. La ortodoncia forense
8. Pericias toxicológicas
9. Psiquiátricas

**CUESTIONARIO**

**1).-¿ Que es prueba pericial?**

R/ La actividad procesal desarrollada a instancia de las partes, una o varias personas expertas en materia no jurídicas, elaboran y transmiten al Juez, información especializada para su conocimiento y apreciación de hechos y circunstancias relevantes en el proceso.

**2).-¿Cuál es la importancia de la prueba pericial?**

R/En la complejidad técnica, artística y científica, la causa y efecto de los hechos y circunstancias y para dar confianza y certeza en la resolución judicial.

**3).- ¿Cual es el objeto de la Prueba pericial?**

R/ Las conclusiones que obtiene el experto al realizar el acto pericial que introduce en el proceso por medio del informe como elemento probatorio.

Se refiere a cuestiones de hecho la investigación, verificación y calificación técnica, artística y científica de hechos para una adecuada percepción y valoración.

**4).-¿ Cual es la naturaleza de la prueba pericial?**

R/ Existen tres teorías

1. La peritación no es un medio de prueba propiamente dicho.
2. Imposibilidad de equiparar al perito con el testigo.
3. El perito es un auxiliar del Órgano de Justicia.

**5).-¿Cuáles son las características de la prueba pericial?**

R/ a) Es una actividad humana

b) Es una actividad procesal

c) Es una actividad de personas especialmente calificadas.

d) Exige un encargo judicial previo.

e) Debe versar sobre hechos y no sobre cuestiones jurídicas.

f) Esos hechos deben ser especiales.

g) Es una declaración de ciencia.

h) Esa declaración contiene, una operación valorativa.

i) Es un medio de prueba

**6).- ¿Cómo se clasifican la prueba pericial?**

R/a) Perito Percipiende.

b) Perito Deducendi.

c) Perito reciben encargo de enunciar las reglas de la experiencia técnica que lo califica.

d) Peritaciones forzosas y potestativas o discrecionales.

e) Peritaciones Judiciales y prejudiciales.

f) Peritaciones de Presente y de Futuro.

g) Peritaciones oficiosas.

h) Peritación para establecer la ley extranjera y a costumbre nacional o extranjera.

**7).- ¿Cuales son las clases de exámenes periciales?**

R/ a) balística forense

b) Biología forense

c) contables

d) Dactiloscópicas

e) Físico química

f) Fotografía forense

g) La ortodoncia forense

h) Pericia toxicológica

i) psiquiátricas

**8).-¿ Cuales son las garantías de la prueba pericial?**

R/ a) Número

b) Competencia

c) Imparcialidad

d) Garantía de la instrucción

e) Nombramiento

**3.- PRUEBA PERICIAL**

**3.1.- RESUMEN**

**3.1.2.- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA PUEBA PERICIAL**: Las diversas corrientes de pensamiento y el avance científico dieron origen al perfil del experto.

**3.1.3).- EVIDENCIA EN LA PRE-HISTORIA**: La confesión es la que tiene mayor antigüedad. En Egipto también fue usado el testimonio. La prueba escrita comenzó a ser utilizada por los babilonios y después por los egipcios y los hebreos.

**3.1.4).- EN LA ANTIGUA GRECIA**: Era un deber declarar en un juicio civil, si se retardaba o se negaba era seguido, de sanciones penales. La prueba documental era presentada por actas públicas y privadas, registros de banqueros o instrumentos mercantiles. En el derecho griego no se encuentran antecedentes periciales, por la complejidad de su producción y control.

**3.1.5).- EN EL MEDIOEVO**: Se introdujo la pericia a la cual los prácticos italianos le dieron mucha importancia. En España, se comenzó a perfilar- como prueba pericial- el llamado juicio de los hombres buenos. En Francia, en 1569, surgió una cofradía de Escribanos, para estudiar las falsificaciones. Se produjo un cambio en la sistematización y metodología aplicada a la búsqueda de la verdad, en los asuntos civiles y penales. Inicio una nueva etapa de la transición histórica.

**3.1.6)).-EL DERECHO ROMANO** : No se encuentran antecedentes. Se nombraba a una persona experta para que fuera Juez y Perito. En el **Derecho Romano Clásico**, la pericia como prueba no se encontraba disociada de la función jurisdiccional. En la caída del **Imperio romano**, la **Prueba Pericial,** habría de decaer hasta desaparecer de los procedimientos judiciales de la época.

Avanzada la **Edad Media**, reapareció la Prueba Pericial, inserta en ese “Proceso común”.

En Francia, en el año de 1579, la Prueba Pericial, inicio a ser regulada y difundida por el masivo empleo de medios de pago y se fue creando un tráfico cada vez más fluido y extenso. Desde entonces la Prueba Pericial, fue incorporada de forma paulatina a la mayoría de casos procesales del siglo XIX, de donde la toman las Legislaciones Latinoamericanas, obteniendo y papel importante en los procedimientos judiciales, proporcional con los avances científicos y tecnológicos que han surgido. A inicios del siglo XIX (1804), el peritaje comenzó a tener una consagración formal en el penal austriaco (1803) y penales europeos del siglo XIX y XX, el código italiano, actualmente no incluye los `peritajes como medios de prueba.

**3.1.7).-LA REVOLUCION INDUSTRIAL:** En esta época hubo transformaciones que llego hasta los medios probatorios. Desde entonces los métodos científicos han apoyado a la investigación documental: El examen caligráfico, la yuxtaposición fotográfica. La aparición de fotocopiadoras, helio, off-set, dieron lugar a varios peritajes que necesitaron capacitación especial. El telex,el sistema fotográfico infrarrojo y el láser, demostró tener la peritación y dio lugar a su aplicación frecuente.

**3.1.8).-LA INFORMATICA :** En materia pericial abrió una nueva especialización.

1- Los laboratorios informáticos ocupan un lugar importante para el experto.

2- Las pericias de hardware y software, la asignación de peritos idóneos, la forma de producirlas y las cuestiones conexas.

**3.1.9).-LA VERDAD PERICIAL**: El acto pericial es el epicentro de todos los que buscan la verdad y que perdure en el informe escrito.

La pericia debe revelar todo aquello que no puede ser dicho sino por el informe del técnico-científico el cual es su respaldo.

El perito produce la prueba cuando, cuando muestra la causa y efecto de un hecho.

**3.2.-.- DEFINICION DE PRUEBA PERICIAL, PERITAJE Y PERICIA:**

Etimológicamente el vocablo” prueba al igual que probo” se deriva del latín probus que significa bueno, honrado así todo lo probado es bueno, correcto, autentico.

**EXPERTICIA:** es la actividad de carácter procesal propuesta por las partes o el juez, cumplida por personas que tienen conocimiento o información técnica, artística y científica que el Juez ignora y que necesita integrar para el conocimiento total de los hechos y cumplir la función de juzgar. También recibe el nombre de “Prueba por Peritos” o” Dictamen de Peritos”.

**PERITAJE**: Operación del especialista traducida en puntos concretos, en inducciones razonadas y operaciones emitidas “leal saber y entender”, donde se llega a conclusiones concretas.

**PERICIA** : Capacidad, técnica, científica o practica que posee un perito de una ciencia o arte.

**3.3.- IMPORTANCIA DE LA PRUEBA PERICIAL:**

Es necesaria por la complejidad técnica, artística o científica de las circunstancias, causa y efecto de los hechos.

**3.4.- GARANTIA DE LA PRUEBA PERICIAL**

a).-Número

b).-Competencia

c).-La Imparcialidad

d).-Garantía de la instrucción

e).-Nombramiento.

**3.5.- NATURALEZA DE LA PRUEBA PERICIAL: Hay tres teorías:**

a).- La peritación no es una prueba propiamente dicha

b).-Imposibilidad de equiparar al Perito con el Testigo

c).-El Perito es un auxiliar del Órgano de Justicia.

**3.6.- CARACTERISTICAS DE LA PRUEBA PERICIAL**

a).-Es una actividad humana

b).-Es una actividad procesal

c).- Es una actividad de personas especialmente calificada

d).-Exige un encargo judicial previo

e).- Debe versar sobre hechos y no sobre cuestiones jurídicas

f).-Esos hechos deben ser especiales

g).-Es una declaración de ciencia

h).-Esa declaración contiene una operación valorativa

i).-Es un medio de prueba.

**3.7.- OBJETO DE LA PRUEBA PERICIAL**

Es el hecho no el derecho

Tiene exclusivamente cuestiones de hecho la investigación, verificación y la calificación técnica, artística y científica de los hechos para su adecuada percepción y valoración.

**3.8.- CLASIFICACION DE LA PRUEBA PERICIAL**

Echandia, realiza una clasificación la más aceptada y aplicable al derecho procesal salvadoreño, según detalle:

a).- Perito Percipiende

b).-Perito Deducendi

c). -Peritos reciben el encargo denunciar las reglas de la experiencia técnica que lo califica.

d).-Peritaciones forzosas y potestativas o discrecionales

e).-Peritaciones Judiciales y prejudiciales

f).-Peritaciones de Presente y de Futuro

g).-Peritaciones oficiosas

h).-Peritación para establecer la ley extranjera y la costumbre nacional o extranjera

**3.9.- CLASES DE EXAMENES PERICIALES**

a).-Balística forense

b).-Biología forense

c).- Pericias contables

d).-Dactiloscópicas

e).-Físico química

f).-Fotografía forense

g).-La ortodoncia forense

h).-Pericias Toxicológicas

i).-Psiquiátricas